



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION INTERNA C.S. Nº

417/89

Salta, 26 de Diciembre de 1989
Expediente Nº 12.219/89.

VISTO:

Que es necesario establecer pautas para la presentación de Cursos de Extensión Universitaria;

CONSIDERANDO;

Que la Facultad de Ciencias de la Salud en el camino recorrido con vida autónoma necesita contar con instrumentos administrativos que le permitan alcanzar el desarrollo fijado;

Que uno de los objetivos primordiales para alcanzar ese desarrollo es la estimulación a su recurso humano, que se logra con la actualización y el perfeccionamiento permanente;

Que esta normativa ayudará a la realización de los cursos que elevan el nivel profesional de docentes y egresados de esta unidad académica como de otras instituciones del medio y de la región en general;

Que Dirección Administrativa Académica de esta Facultad, elaboró un anteproyecto de reglamentación que fue analizado por Secretaría y Decanato, introduciendo modificaciones;

Que la Comisión Docencia, Investigación y Disciplina en conjunto con la Comisión de Interpretación y Reglamento aconsejan aprobar el mismo

POR ELLO; y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria Nº 24/89 del 19/12/89)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Disponer que a partir de la fecha, los CURSOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA", de conformidad con la Resolución Rectoral Nº 760/80, que organice esta Facultad o que le sean solicitados por distintas Instituciones se desarrollarán de acuerdo al procedimiento que se detalla a continuación.

- I) La Entidad solicitará el dictado del Curso al Decano de la Facultad, / quien remitirá al Departamento Docente correspondiente, a fin de que emita opinión.
- II) En el caso de los Docentes de la Facultad, estos deberán elevar la propuesta al Director del Departamento Docente correspondiente, a fin de que emita opinión fundada.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION INTERNA C.S. Nº

417/89

Salta, 26 de Diciembre de 1989
Expediente Nº 12.219/89.

III) En ambos casos la presentación deberá contar con los siguientes datos:

- Nombre del Curso
- Fines y objetivos
- Tipo de Curso
- Temarios. Contenidos sintéticos
- Fechas tentativas de inscripción e iniciación del Curso
- Cupo
- Conocimientos previos requeridos
- Lugar de realización
- Duración total en horas
- Distribución horaria
- Sistema de evaluación
- Metodología de trabajo
- Director, Coordinador y Docentes. Cuando alguno de ellos no pertenece a la Facultad, se agregará un breve curriculum.
- Calidad de alumnos:
 - a) Oyentes
 - b) Asistente (aclarar porcentaje de asistencia)
 - c) Aprobados (con o sin notas)
- Detalle analítico de erogaciones y gastos. (de pagarse a docentes / deberá consignarse el monto a cobrar por los mismos).
- Arancel: De ser arancelado, deberá comunicarse su monto, y si fuera organizado en forma modular, tendrá que consignarse el sistema de reajuste a aplicar al importe inicial.
- Otros datos que por la modalidad del Curso considere de interés.

IV) La Dirección del Departamento Docente girará la nota a Mesa de Entrada para la confección del expediente y luego se girará a las Direcciones Administrativa Económica y Académica para la emisión del informe técnico.

V) Cumplido los pasos anteriores, Dirección Administrativa Académica elaborará un proyecto de resolución, luego girará las actuaciones al Decano y éste al Consejo Directivo.

VI) Una vez aprobado por el Consejo Directivo, se girará el expediente a Dirección Administrativa Académica a fin de la confección de la resolución correspondiente.

VII) Una vez firmada la resolución, Dirección Administrativa Académica retendrá el expediente hasta que el Director del curso envíe el informe final con la nómina de los aprobados.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCIÓN INTERNA C. S. Nº

417/89

Salta, 26 de Diciembre de 1989
Expediente Nº 12.219/89.

En aquellos casos que el curso supere la semana de extensión, el Director deberá enviar un informe parcial que será semanal, quincenal o mensual según las características o duración del curso a la Dirección Administrativa Académica.

- VIII) Mesa de Entrada con una copia de la resolución formará referente y lo girará a la Dirección Administrativa Económica para el cobro de arancel y para compras y pago de gastos que ocasione el curso. En caso de organización compartida con otro organismo, el Consejo Directivo decidirá quien será el encargado del manejo de los fondos.
- IX) Las inscripciones se canalizarán por el Departamento Docencia de la Dirección Administrativa Académica, quien a su vez enviará al Director del curso, el listado de los alumnos inscriptos a los fines del seguimiento de los mismos a lo largo del curso.
- X) El informe final deberá ser presentado por el Director o Coordinador / dentro de los treinta (30) días de finalizado el mismo y deberá contener los datos que se detallan a continuación:
- a) Nombre y apellido de los docentes que dictaron el curso especificando en cada caso el número de horas (Teóricas y/o Prácticas) a los efectos de la certificación correspondiente.
 - b) Alumnos que aprobaron el curso. En este caso se debe especificar.
 - Nombre y Apellido (completo)
 - Porcentaje de asistencia
 - Calificación obtenida, si la hubiere
 - Nombre de los trabajos de Investigación o Monografías
 - c) Otros datos de interés que se desee sean explicitados en el certificado correspondiente.
 - d) En el caso de los oyentes, que serán quienes asistan a escuchar uno o dos temas, o bien que no cumplan con los requisitos exigidos, especificar si se les dará o no constancia.
- XI) Una vez registrado en el libro correspondiente, podrán ser retirado por el titular o bien con autorización escrita del mismo, previa presentación del documento de identidad.
- XII) Aquella personas que no puedan retirar personalmente la certificación y no tengan residencia en Salta-Capital, deberán solicitar por escrito su envío a través de cualquier medio de comunicación.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION INTERNA C. S. Nº

417/89

Salta, 26 de Diciembre de 1989
Expediente Nº 12. 219/89.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y remítase copia a: Señor Rector, Secretaría Académica, Comisiones de Carreras, Direcciones de Departamentos, Dirección Administrativa Económica y siga a Dirección Administrativa Académica de esta Facultad a sus efectos.

ORD
C
APA


MARCELO D. PEYRET
SECRETARIO




ALDO JOSE MARIA ANZESTO
DECANO